

## RESOLUCIÓN N° 1272 ( 04 - Sep - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

### LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución N° 031 del 29 de enero del 2021, la Resolución N° 098 del 30 de enero de 2020 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1<sup>o</sup>, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2<sup>o</sup>, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el párrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*

**RESOLUCIÓN N° 1272**  
**( 04 - Sep - 2023 )**

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizarán a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

1. *Práctica laboral en estricto sentido.*
2. *Contratos de aprendizaje.*
3. *Judicatura.*
4. *Relación docencia de servicio del sector salud.*
5. *Pasantía.*
6. *Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que en la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES se publicó la convocatoria que invita a los estudiantes de últimos semestres de las Universidades de Bogotá a realizar sus pasantías no remuneradas y/o prácticas laborales no remuneradas, indicándose allí los requisitos que deben cumplir los estudiantes interesados.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral no remunerada, en la Subdirección de Formación Artística – Programa Nidos con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de

## RESOLUCIÓN N° 1272 ( 04 - Sep - 2023)

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

las actividades.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la práctica laboral no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la práctica laboral no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes - Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el estudiante **SERGIO ANDRÉS TRUJILLO QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía **N°1106896891**, se postuló a la convocatoria publicada a través de la página web del IDARTES, cumpliendo con los requisitos exigidos y en consecuencia fue seleccionada para realizar la práctica laboral no remunerada en el Instituto.

## RESOLUCIÓN N° 1272 ( 04 - Sep - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que el estudiante antes mencionado se encuentra matriculado en el programa de Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad Pedagógica Nacional, según consta en la carta de presentación emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente Acto Administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202340001618800039E, el cual pertenece a la TRD denominada; 16-HISTORIALES / 188-HISTORIAL DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS FORMATIVAS dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la práctica laboral no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el **30 de noviembre de 2023**.

Que teniendo en cuenta que el estudiante es responsable de la afiliación al Sistema de Seguridad Social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por **SERGIO ANDRÉS TRUJILLO QUINTERO**, indica que el estado de afiliación es **ACTIVO** en la entidad promotora de salud **FAMISANAR EPS** en condición de **BENEFICIARIO** del régimen subsidiado, la información fue verificada a través del siguiente link: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps> , documento que hace parte integral del presente.

Que la Universidad Pedagógica Nacional tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante, para lo cual agenciara lo pertinente aportando certificado de afiliación a Riesgos Laborales tal y como lo manifestó de manera previa y escrita a la Entidad, documento hace parte integral del presente.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la práctica laboral no remunerada a el/la Subdirector(a) de Formación Artística, y/o a quien este designe.

Que el/la Subdirector(a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que el estudiante realice como práctica laboral no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial y/o virtual para la práctica laboral no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular formativamente al estudiante quien realizara la práctica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes – Idartes – Programa Nidos, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACIÓN FORMATIVA
1	SERGIO ANDRÉS TRUJILLO QUINTERO	1106896891	Práctica laboral no remunerada

**ARTICULO SEGUNDO:** La Universidad Pedagógica Nacional tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante, tal y como lo ha manifestado de manera previa y por escrito a la Entidad.

**RESOLUCIÓN N° 1272**  
**( 04 - Sep - 2023 )**

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

**ARTÍCULO TERCERO** Designar como tutor(a) de la práctica laboral no remunerada a el/ la Subdirector(a) de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, y/o a quien este designe, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO:** La duración de la Práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día **30 de noviembre de 2023**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente Acto Administrativo a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** con **NIT: 899.999.124-4**, representada para el presente acto por **ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 79.140.325**, nombrado como Rector mediante acta de posesión No. 10306 del 5 de julio de 2022, y Acuerdo 013 de 2022, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente Acto Administrativo a: **SERGIO ANDRÉS TRUJILLO QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía **N°1106896891**.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comunicar el presente Acto Administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento toda vez que la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante estará a cargo de la Institución Educativa Superior, tal y como lo manifestó de manera previa a la Entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 04 - Sep - 2023

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LEYLA CASTILLO BALLEEN**  
Subdirectora de Formación Artística  
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Funcionario Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristian Camilo Correa Arenas - Profesional Universitario encargado de las funciones de Profesional Especializado OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque - Contratista OAJ	



Bogotá D.C, jueves 31 de agosto de 2023

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO  
Oficina Asesora Jurídica

DE: LEYLA CASTILLO BALLÉN  
Subdirección de Formación Artística

ASUNTO: SOLICITUD ACTO ADMINISTRATIVO DE VINCULACIÓN FORMATIVA AL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL– SEGUNDO SEMESTRE 2023.

Apreciada Doctora Sandra,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para el estudiante relacionado en este documento perteneciente a la Universidad Pedagógica Nacional, del programa profesional de Licenciatura en Artes Visuales, quien realizará prácticas laborales no remuneradas en el programa Nidos de la Subdirección de Formación Artística, hasta el día 30 de noviembre de 2023.

Datos del rector: Alejandro Álvarez Gallego, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.140.325 de Bogotá, nombrado bajo acta de posesión No. 0306 del 5 de julio de 2022 “Por medio de la cual se realiza la toma de posesión ante el consejo superior universitario en el cargo de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, con NIT 899.999.124-4.

Por lo cual me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Certificado de afiliación EPS del estudiante
- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Copia de la cédula de Ciudadanía del estudiante
- Acta de posesión del Rector de la Universidad
- Copia de ARL del estudiante
- Copia de la cédula de ciudadanía del rector de la Universidad Pedagógica Nacional
- Documento de trazabilidad entrevista y aceptación de estudiante
- Acuerdo de designación del rector

Identificación	Nombre del Estudiante	Apellidos del Estudiante	Semestre de Participación
1.106.896.891	Sergio Andres	Trujillo Quintero	IX

Agradezco su valiosa colaboración.

**Documento 20235000432293 firmado electrónicamente por:**



**LEYLA CASTILLO BALLÉN**, , Subdirección de Formación Artística, Fecha firma: 31-08-2023  
09:31:39

Revisó: CAROLINA ARDILA GUZMAN - Contratista - Subdirección de Formación Artística  
Proyectó: HERNÁN DARIO VELANDIA ALVAREZ - Subdirectora de Formacion Artística - Subdirección de Formación Artística

Anexos: 9 folios



9090ca56a2ea31dbe9285518263fa210cf8614f379e8383a1188f178eb2db44e  
Codigo de Verificación CV: dc5e9 Comprobar desde:



**FACULTAD DE BELLAS ARTES  
LICENCIATURA EN ARTES VISUALES**

FBA-  
Bogotá agosto 14 de 2023.

Señores  
NIDOS-IDARTES  
Reciban un cordial saludo:

La presente comunicación tiene por objeto manifestarles nuestro agradecimiento por el espacio para la Práctica Pedagógica durante el II semestre de 2023, en la institución que ustedes representan. A su vez, presentar de manera formal a los estudiantes de nuestro programa profesional de Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad Pedagógica Nacional, en cabeza de su rector Alejandro Alvarez Gallego, con número de cédula 79.140.325 y acta de posesión número 0306, que realizarán su Práctica Pedagógica durante el presente semestre:

Nombre	Documento	Código	Correo	Teléfono	Semestre que cursan
GARZON GOMEZ DEISY LORENA	1018449533	2020272019	dlgarzong@upn.edu.co	3025704467	VII
RODRIGUEZ FORERO KATHERINE JULIETH	1193047581	2020172038	Kjrodriguez@upn.edu.co	3006039492	VIII
MUNOZ CRUZ ANDRES FELIPE	1010047371	2020172026	afmunozc@upn.edu.co	3193925902	VIII
GUERRERO SUESCA DAVID SANTIAGO	1032466590	2019172052	dsguerreros@upn.edu.co	3148314929	VIII
TRUJILLO QUINTERO SERGIO ANDRES	1106896891	2016272042	satrujilloq@upn.edu.co	3123265417	IX
OLAYA VALBUENA KAREN ANDREA	1023957034	2020272030	kaolayav@upn.edu.co	3143833846	VII

La práctica con este grupo de estudiantes irá desde el 10 de agosto hasta el 30 de noviembre del presente año. La cantidad de horas que los estudiantes deben dedicar a su práctica es de 6 horas semanales, durante el periodo mencionado durante el cual la universidad realiza la afiliación a una ARL para cada estudiante. El programa Nidos de IDARTES emitirá al final de la práctica una certificación a cada practicante en donde conste la realización de la misma.

Agradecemos a coordinadores y gestores por su apoyo a esta labor interinstitucional, e informamos que la docente asesora desde la licenciatura, del proceso de Práctica Pedagógica que se lleve a cabo en la institución, es la profesora Rocío Pérez, cuyos datos de contactos son: correo electrónico: arperezr@pedagogica.edu.co y número de celular 3213163351.

Sea la oportunidad para reiterarles nuestro deseo de cooperación en beneficio del fortalecimiento del área de Educación Artística, como aporte al desarrollo sensible, creativo, expresivo y crítico de los estudiantes, de cara a una educación integral.

Cordialmente

**Laura Angélica Rodríguez Silva**  
Coordinadora  
Licenciatura en artes visuales  
Universidad Pedagógica Nacional  
Email: coordinacionlav@pedagogica.edu.co

**Martha Carolina Sánchez**  
Coordinadora comité Prácticas Pedagógicas  
Licenciatura en artes visuales  
Universidad Pedagógica Nacional  
Email: practicaslav@upn.edu.co



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

ACTA DE POSESIÓN No. 0306

SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL

*En la ciudad de Bogotá, D.C.*

*El día: 05 de julio de 2022*

*Se presentó ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.*

*El Señor: ALEJANDRO ALVAREZ CALLEGO*

*Con cédula de ciudadanía número: 79.140.325*

*Con el fin de tomar posesión como Rector.*

*Para lo cual se Designó mediante Acuerdo 013, a partir del 05 de julio de 2022.*

*De fecha: 16 de junio de 2022.*

*prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la constitución política y  
presentó la cédula de ciudadanía*



POSESIONADO



FIRMA DE QUIEN POSESIONA



SUBDIRECTOR DE PERSONAL